



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros; **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio, en La Jigua, departamento, Copan, con tarjeta de identidad numero; **0411-1967-00104**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de; La Jigua, copan, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO LEONEL BUESO MEJIA**, mayor de edad, soltero, doctor en medicina y cirugía, con domicilio en barrio El Carmen, Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad numero; **0401-1991-00301**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**" y para efectos, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" creada en virtud del decreto ejecutivo numero; **PCM-061-2020**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, requiere de los servicios profesionales de forma exclusiva del contratado para realizar las funciones de, **MÉDICO GENERAL**. quien se compromete a dar su mejor esfuerzo para realizar las funciones asignadas, quien tendrá su sede en el Municipio de La Jigua, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el Edificio Municipal utilizado anteriormente como Purificadora de Agua de La Jigua, Copan.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente, practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado, Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes, asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta, ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo, tareas de campo como ser: Bloqueos epidemiológicos, rastreo y búsqueda activo de casos de enfermedades infecciosas.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados iniciando a los tres (3) días del mes de Septiembre y finalizando a los tres días del mes de Diciembre del año 2020, y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A

email: municipalidad.jigua@yahoo.es



dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. Artículo 46 literal b Código del trabajo de Honduras.

CUARTA: MONTO A PAGAR POR EL CONTRATO; el monto total del contrato es de; **OCHENTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON 89/100 (L. 88,012.89)** en virtud de la naturaleza especialísima de este contrato y teniendo en cuenta la hora a realizarse por "**LA MUNICIPALIDAD**", los efectos jurídicos del presente contrato terminaran al mismo tiempo que la actividad de "**EL CONTRATADO**" finalice, sin responsabilidad legal de "**LA MUNICIPALIDAD**" en concepto de prestaciones. Los pagos se realizarán de manera quincenal y serán de **CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (L.14,668.81)** haciendo un pago mensual ya establecido por de acuerdo a la tabla de salarios que maneja la Secretaria de Salud, (SESAL) de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 29,337.63)** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa "**Fuerza Honduras**".

QUINTA DE LA JORNADA DE TRABAJO: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS, C.A

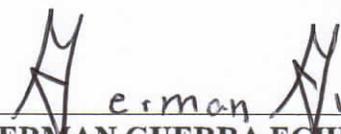
email: municipalidad.jigua@yahoo.es



NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Jigua, Copan a los tres días del mes de septiembre del año 2020.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
Alcalde Municipalidad de La Jigua, Copan
Contratante




MARIO LEONEL BUESO MEJIA
Medico General
Contratado

RNP **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIO LEONEL / BUESO MEJIA

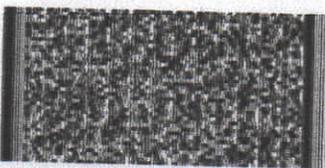
HONDURAS NO POR SACIMIENTO
NACIO EL 02 ABRIL 1991
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 27 AGOSTO 2019

0401-1991-00301 

T1902700-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona
particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la
disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401

MARIO LEONEL / BUESO MEJIA
0401-1991-00301


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04011991003015

MARIO LEONEL BUESO MEJIA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 29/06/11

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 4 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 80 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 08 de Enero de 1973.





Ministra Directora **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-2243265 Transacción: 4D4C49